



Parlamento Patagónico



"2023 - 40 Años de la Recuperación de la Democracia"

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO

RESUELVE

Artículo 1°.- Objeto. El objeto de la presente es normar la conformación y operación del Consejo Asesor Honorario Parlamentario, según lo establecido en el artículo 20° del Estatuto del Parlamento Patagónico.

Artículo 2°.- Constitución. El Consejo Asesor Honorario Parlamentario se constituye por, al menos dos (2) legisladores o legisladoras titulares y un/a (1) suplente mandato cumplido que hayan integrado el Parlamento Patagónico y participado del mismo, al menos tres (3) veces, durante su periodo legislativo. Son propuestos por la Comisión del Parlamento Patagónico de cada provincia. Es nominado en sesión plenaria del Parlamento Patagónico.

Artículo 3°.- Objetivos. Son objetivos del Consejo Asesor Honorario Parlamentario:

- a. Retroalimentar y asesorar al Parlamento Patagónico, respecto a los cambios que se producen en el entorno económico, social, político, laboral y educativo.
- b. Contribuir con el Parlamento Patagónico en la definición de mecanismos de vinculación del mismo con otras regiones y/o estamentos institucionales regionales del país.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur ES ARGENTINA"

1



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Santa Cruz



"2023 - 40 Años de la Recuperación de la Democracia"

Parlamento Patagónico

- c. Coadyuvar con el Parlamento Patagónico en la definición de orientaciones estratégicas para el desarrollo regional teniendo en cuenta demandas de la sociedad.
- d. Promover instancias de intercambios respecto del conocimiento de las distintas realidades territoriales y sectoriales.
- e. Generar ámbitos de difusión de información sobre legislación de desarrollo e integración regional e institucional.
- f. Articular mecanismos de construcción participativa de legislación que promuevan el desarrollo e integración regional.

Artículo 4°.- Funciones. Son funciones del Consejo Asesor Honorario Parlamentario:

- a. Asesorar y asistir a los integrantes del Parlamento Patagónico en la elaboración de propuestas y estrategias de fortalecimiento del espacio institucional como en el marco de integración y desarrollo regional patagónico.
- b. Elaborar documentos de análisis del entorno económico, social, político, laboral y educativo, a nivel regional, que sirvan de base al Parlamento Patagónico para el debate interno y en la toma de decisiones.
- c. Elaborar propuestas de mejoras sobre el funcionamiento institucional.
- d. Elaborar propuestas sobre mecanismos de vinculación con otras regiones argentinas y latinoamericanas, como así también con otros estamentos institucionales.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur ES ARGENTINA"

2



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Santa Cruz



"2023 - 40 Años de la Recuperación de la Democracia"

Parlamento Patagónico

- e. Proponer acciones sobre orientaciones estratégicas del quehacer institucional.
- f. Proponer instancias de evaluación sobre el funcionamiento institucional.
- g. Dictar su propio reglamento interno.

Artículo 5°.- Reuniones. Se contemplan tres tipos de reuniones del Consejo Asesor Honorario Parlamentario, a saber:

1. Ordinaria: es la reunión de trabajo rutinario entre los miembros del Consejo Asesor Honorario Parlamentario.
2. Extraordinaria: es la reunión de trabajo entre los miembros del Consejo Asesor Honorario Parlamentario en una fecha no prevista en el cronograma de trabajo. Debe ser aprobada por la mitad más uno del total de integrantes del Consejo Asesor Honorario Parlamentario.
3. Asamblea: es la reunión conjunta entre el Consejo Asesor Honorario Parlamentario y el pleno del Parlamento Patagónico.

Artículo 6°.- Autoridades. El Consejo Asesor Honorario Parlamentario elige de su seno a un presidente o presidenta, un vicepresidente o vicepresidenta y a un secretario o secretaria, con una duración en sus funciones de dos periodos legislativos.

La presidencia debe ser coincidente con la provincia que preside el Parlamento Patagónico.





"2023 - 40 Años de la Recuperación de la Democracia"

Parlamento Patagónico

Artículo 7°.- Funciones y responsabilidades de las autoridades. El reglamento interno del Consejo Asesor Honorario Parlamentario fija y establece las funciones y responsabilidades de las autoridades del órgano.

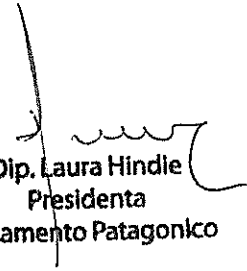
Artículo 8°.- La función del Consejo Asesor Honorario Parlamentario es ad honorem.

Artículo 9°.- Respaldo Presupuestario. Los integrantes del Consejo Asesor Honorario Parlamentario cuentan con el respaldo operativo para su participación por parte del Parlamento, Cámara o Legislatura de procedencia del legislador o legisladora.

Artículo 10°.- Comuníquese a las Comisiones de Parlamento Patagónico, de las Provincias que integran el Bloque Regional.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2023.
RESOLUCIÓN PP 005/2023.-**


Dip. Leonardo Paradis
Secretario
Parlamento Patagónico


Dip. Laura Hindle
Presidenta
Parlamento Patagónico

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur ES ARGENTINA"

4

